



Departamento de Comercio de Carolina del Norte
División de Seguridad de Empleo
Seguro de Desempleo

[Fecha]

[Nombre del empleador]
[Dirección del empleador]

[Número de cuenta del empleador]

La División de Seguridad de Empleo (DES) ha completado una revisión de su protesta de la Determinación del Umbral de Suficiencia. Según la GS 96-11.4, la cuenta de un empleador no puede ser relevada de cargos relacionados con beneficios pagados erróneamente del Fondo de Seguro de Desempleo si la División determina que se aplica lo siguiente:

1. El pago erróneo se realizó debido a que el empleador o el agente del empleador fue culpable de no responder oportuna o adecuadamente a una solicitud por escrito de la División para obtener información relacionada con la solicitud de indemnización por desempleo. Un pago erróneo es aquel que no se habría hecho de no ser que el empleador o el agente del empleador fallara en responder a la solicitud de información de la División relacionada con ese reclamo.
2. El empleador o agente tiene la costumbre de no responder oportuna o adecuadamente a las solicitudes de la División para obtener información relacionada con reclamos de indemnización por desempleo. Para determinar si el empleador o el agente tienen dicha costumbre de no responder oportuna o adecuadamente, la División debe considerar el número de casos documentados de fallas del empleador o agente en responder al total de solicitudes hechas a ese empleador o agente. No se puede determinar que un empleador o agente tenga la costumbre de no responder oportuna o adecuadamente si el número de fallas durante el año anterior a la solicitud es menor a dos o menos del dos por ciento (2%), lo que sea mayor del total de solicitudes hechas a ese empleador o agente.

Al tomar esta determinación, la División consideró: (1) la protesta escrita presentada por usted o su tercero y sus anexos, (2) la oportunidad o suficiencia de cada respuesta del empleador, (3) el número de cero respuestas y (4) el número de casos documentados de incumplimiento por parte de usted o su tercero en responder de manera oportuna, adecuada o en absoluto en relación con el total de las solicitudes hechas a usted o a su tercero durante el ciclo de presentación de informes.

[Aprobado]

Después de completar la revisión de la protesta, se determinó que usted o su tercero no establecieron un patrón de no responder oportuna o adecuadamente a las solicitudes de información de separación durante el ciclo de presentación de informes. Específicamente, se ha revisado la clasificación inicial de las solicitudes detalladas a continuación como inadecuadas o inoportunas. Como resultado, la protesta fue concedida.

Nombre del Reclamante	NSS	Respuesta revisada
Tolla, K.	xxx-xx-xxxx	Adecuada
Hammett, I	xxx-xx-xxxx	Adecuada
Lockwood, S	xxx-xx-xxxx	A tiempo

[Negada]

Después de completar una revisión de la protesta, se determinó que usted o su tercero establecieron un patrón de no responder oportunamente o de manera adecuada a las solicitudes de información de separación durante el ciclo de presentación de informes. Específicamente, la clasificación inicial de la(s) solicitud(es) detallada(s) como inadecuada(s) o inoportuna(s). Como resultado, la protesta fue denegada.



Nombre del Reclamante	NSS	Respuesta
Tolla, K.	xxx-xx-xxxx	Inadecuada
Hammett, I	xxx-xx-xxxx	Inadecuada
Lockwood, S	xxx-xx-xxxx	Fuera de tiempo

[Negada Fuera de Tiempo]

Después de completar una revisión de la protesta, se determinó que la protesta fue presentada fuera de tiempo. Como resultado, la protesta fue denegada.

Esta determinación constituye la decisión final de la División sin otro derecho de apelación a menos y hasta que una Determinación de Penalidad de Adecuación sea emitida posteriormente al final de cada ciclo de cobro.

¡Ayúdenos a prevenir el fraude de Seguro de Desempleo!

Informe sobre cualquier sospecha de fraude en línea
des.nc.gov

**Oficina Postal 25903 Raleigh,
North Carolina 27611-5903**